

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Marzo de 1892.*)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Llanillo, perteneciente al pueblo de Herrera de Duero, he acordado señalar

el día 18 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Tudela de Duero, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 4.ª y última subasta bajo el nuevo tipo de 175 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 7 de Marzo de 1892.—El Gobernador interino, Ulbaldo de Azpiazu.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte titulado Carratovilla, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, he acordado señalar el día 18 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 4.ª y última subasta bajo el nuevo tipo de 1.700 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 7 de Marzo de 1892.—El Gobernador interino, Ulbaldo de Azpiazu.

# ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

(CONCLUSION.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
<b>CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES</b>						
220 Delegacion de Hacienda de Baleares.						
—Resguardo de consumos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Vigilante de segunda clase de Infantería, núm. 46. . . . .	730	"	"	"
221 Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 53. . . . .	Idem...	"	"	"
222 Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 54. . . . .	Idem...	"	"	"
223 Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peon caminero. . . . .	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
<b>CAPITANIA GENERAL DE BURGOS</b>						
224 Comision provincial de Palencia.—Carreteras provinciales. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero. . . . .	175 ps. ds.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	730	"	"	"
225 Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	"	"
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	"	"
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	"	"
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	"	"
226 Ayuntamiento de Villamayór de los Montes (Burgos). . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo. . . . .	300	"	"	"
227 Idem de Itero del Castillo (Burgos)..	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal. . . . .	325	"	"	"
<b>CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS</b>						
228 Ayuntamiento de Las Palmas (Gran Canaria) . . . . .	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de la Secretaría. . . . .	900	"	"	"
229 Audiencia territorial de Las Palmas	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados. . . . .	957'50	"	"	"
230 Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.	3. <sup>a</sup>	Oficial de la Secretaría.. . . .	960	"	"	"
231 Delegacion de Hacienda de Canarias.—Partido de La Laguna. . . . .	3. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	1250	"	3000	"
232 Idem.—Idem de Orotava. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	3000	"
233 Idem.—Idem de Santa Cruz de Palma	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	3000	"
234 Idem.—Idem de Guía (Canarias)..	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	3000	"
235 Idem.—Idem de Arrecife. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	3000	"
<b>CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>						
236 Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca). . . . .	1. <sup>a</sup>	Sereno peon público . . . . .	125	"	"	"
237 Delegacion de Hacienda de Ciudad Real.—Partido de Almagro.. . . .	3. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	1250	"	3000	"
238 Idem.—Idem de Alcázar de S. Juan..	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	3000	"
239 Idem.—Idem de Almadén. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	3000	"
240 Ciudad Real.—Idem de Manzanares.	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	3000	"
241 Idem.—Idem de Villanueva de los Infantes. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	Idem...	"	3000	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
242 Ciudad Real.—Idem de Piedrabuena.	3. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	1250	"	3000	"
243 Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad. . . . .	4. <sup>a</sup>	Escribiente de primera clase. . . . .	1500	"	"	"
	3. <sup>a</sup>	Auxiliar. . . . .	1250	"	"	"
244 Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
245 Idem.—Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
	1. <sup>a</sup>	Mozo apeador.. . . .	900	"	"	"
246 Ayuntamiento de Torralva de Calatrava (Ciudad Real). . . . .	1. <sup>a</sup>	Sereno. . . . .	638'75	"	"	"
247 Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Pregonero. . . . .	125	"	"	"
248 Idem Segovia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Barrendero para limpieza de calles	638'75	"	"	"
249 Idem.—Resguardos de Consumos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Dependiente de segunda clase. . . . .	750	"	"	"
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	750	"	"	"
250 Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.. . . .	1. <sup>a</sup>	Peon caminero. . . . .	2 pts. drs.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
251 Juzgado de instruccion del Norte. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	1200	"	"	"
252 Gobierno civil de Madrid.—Delgacion de Vigilancia del distrito.. . . .	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase. . . . .	1000	"	"	"
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	"
253 Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.. . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal jurado. . . . .	410'62	"	"	"
254 Juzgado municipal de Escalona (Segovia). . . . .	2. <sup>a</sup>	Secretario. . . . .	Derechos arancelarios.	"	"	"
255 Ayuntamiento de Martín-Muñoz de las Posadas (Segovia).. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	210	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
256 Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peon caminero. . . . .	2 pts. drs.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
257 Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila). . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal. . . . .	365	"	"	"
258 Delegacion de Hacienda de Zamora.—Partido de Alcañices. . . . .	3. <sup>a</sup>	Administrador. . . . .	1250	"	3000	"
259 Idem.—Idem de Benavente. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
260 Idem.—Idem de Bermillo de Sayago.	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
261 Idem.—Idem de Puebla de Sanabria.	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
262 Idem.—Idem de Fuentesauco.. . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
263 Idem.—Idem de Toro. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
264 Idem.—Idem de Villalpando. . . . .	3. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	3000	"
265 Ayuntamiento de Fregeneda (Salamanca).. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil Portero y Pregonero. . . . .	300	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
266 Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peon caminero. . . . .	2'25 ps. dr.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	2 pts. drs.	"	"	
	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	
267 Idem Tarragona.—Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . .	Idem...	"	"	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificacio- nes y demás ventajas.	Fianzas	Condicio- nes espe- ciales.
268 Ayunt.º de Aviñonet (Barcelona).	1.ª	Alguacil, Cartero y Avisador.	200	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.						
269 Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).	1.ª	Agente de la Vigilan- cia de Consumos.	456'25	"	"	"
270 Juzgado de primera instancia é ins- trucccion de Castuera.	1.ª	Alguacil.	540	"	"	"
271 Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.	1.ª	Guarda municipal rural.	365	"	"	"
	1.ª	Idem.	Idem...	Participacion legal en las d e u n a c i a s q u e v e r i f i - q u e n .	"	"
272 Obras públicas de Badajoz.—Carre- ras del Estado.	1.ª	Peon caminero.	730	"	"	De veinte á sesenta años de edad. sin impedimento físico para el trabajo.
	1.ª	Idem.	Idem...	"	"	
	1.ª	Idem.	Idem...	"	"	
	1.ª	Idem.	Idem...	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
273 Instituto de segunda enseñanza de la Coruña.	1.ª	Bedel.	875	"	"	"
274 Delegacion de Hacienda de Orense. —Partido de Allariz.	3.ª	Administrador.	1250	"	3000	"
275 Idem—Idem de Bande.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
276 Idem.—Idem de Barco.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
277 Idem.—Idem de Carballino.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
278 Idem.—Idem de Celanova.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
279 Idem.—Idem del Ginzo.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
280 Idem.—Idem de Ribadavia.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
281 Idem.—Idem de Trives.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
282 Idem.—Idem de Verín.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
283 Idem.—Idem de Viana.	3.ª	Idem.	Idem...	"	3000	"
284 Ayuntamiento de Foz (Lugo).	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	200	"	"	"
285 Ayuntamiento de Lugo.	1.ª	Dependiente del impuesto de Con- sumos.	638'75	"	"	"
286 Idem.	1.ª	Guarda municipal.	2 pts. drs.	"	"	"
	1.ª	Idem.	Idem...	"	"	"
287 Diputacion provincial de Lugo.— Imprenta provincial.	2.ª	Cajista tercero.	150 ps. ds.	"	"	"
	1.ª	Peon ordinario de se- gunda clase de la cuadrilla de poli- cía urbana.	548	"	"	"
288 Ayuntamiento del Ferrol.	1.ª	Idem.	Idem...	"	"	"
289 Idem.	1.ª	Primer suplente de Guardia municipal				
290 Idem.	1.ª	Segundo id.		Mitad del ha- ber de 250 posetas dia- rias cuando sustituya n pore nferme- dad y otras causas á un guardia pro- pietario.	Tienen dere- cho á cubrir por orden ri- guroso de antigüedad y numeracion las vacantes de guardias mu- nicipales	"
291 Idem.	1.ª	Tercero id.				"
292 Idem.	1.ª	Cuarto id.				"
293 Idem.	1.ª	Quinto id.				"
294 Idem.	1.ª	Sexto id.				"
295 Idem.	1.ª	Séptimo id.				"
296 Idem.	1.ª	Octavo id.				"
297 Idem.	1.ª	Noveno id.				"
298 Idem.	1.ª	Décimo id.				"
298 Idem.	1.ª	Undécimo id.				"
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA.						
300 Edificios militares de Puente la Reina	1.ª	Conserje.	75 céntimos de peseta diarios ó 1'50 pesetas si además de la custodia del edificio tuviera á su cargo material de acuate- lamiento.			"

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

301 Delegacion de Hacienda de Castellon.—Partido de Albocacer.	3. <sup>a</sup> Administrador.	1250	"	3000	"
302 Idem.—Idem de Lucena.	3. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	3000	"
303 Idem.—Idem de Morella.	3. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	3000	"
304 Idem.—Idem de Nules.	3. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	3000	"
305 Idem.—Idem de Segorbe.	3. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	3000	"
306 Idem.—Idem de San Mateo.	3. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	3000	"
307 Idem.—Idem de Vinaroz.	3. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	3000	"
308 Idem.—Idem de Viver.	3. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	3000	"
309 Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	1. <sup>a</sup> Pasante de la Escuela de niños.	500	"	"	"
310 Idem.	1. <sup>a</sup> Escribiente de la Secretaría.	Idem...	"	"	"
311 Idem de Alicante.	1. <sup>a</sup> Cabo de la Guardia municipal.	995	"	"	"
	1. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	"	"
312 Idem.	1. <sup>a</sup> Guardia municipal.	720	"	"	"
	1. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	"	"
313 Comision provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup> Peon caminero.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento fisico para el trabajo.
	1. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	"	
314 Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup> Idem.	Idem...	"	"	"
315 Ayuntamiento de Abarán (Múrcia).	3. <sup>a</sup> Oficial segundo de la Secretaría.	999	"	"	"
316 Audiencia de lo criminal de Cartagena.	3. <sup>a</sup> Mozo de estrados.	750	"	"	"

Noras. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta fin del día 30 de Marzo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solícitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y despues de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados en la presente relacion.

Madrid 27 de Febrero de 1892.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1892.)

Núm. 541.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han remitido las certificaciones del acta de declaracion de soldados del actual reemplazo y revisiones de 1889, 90 y 91, lo cual dificulta notablemente los trabajos de esta Secretaria redundando en perjuicio de los pueblos interesados en las operaciones de dichos reemplazos, por cuanto no es posible tener preparados aquellos para el día del juicio

de exenciones ante esta Comision; se encarga á los Alcaldes respectivos que á la mayor brevedad posible procuren la remision de dichas certificaciones por separado de cada uno de los reemplazos en la forma de años anteriores.

Valladolid 8 de Marzo de 1892.—El Vice-presidente, *García Lorenzo Montalvo*.

Num. 542.

La Comision provincial en sesion de cinco del actual acordó proceder á la venta en pública licitacion por pujas á la llana de una

vaca de leche que de desecho existe en el Hospital provincial.

La subasta tendrá lugar el día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de ésta Corporacion con las solemnidades de reglamento, sirviendo de tipo la tasacion hecha por el Profesor Veterinario que es de doscientas cincuenta pesetas.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden verla en el referido Hospital donde se encontrará de manifiesto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valladolid 8 de Marzo de 1892.—El Vice-presidente, *García Lorenzo Montalvo*.

Falon núm. 108.

---

Núm. 499.

#### **Ayuntamiento constitucional de Herrin de Campos.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1890-91, en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicacion ó insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Herrin de Campos á 24 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Francisco Prieto.

---

NUM. 506.

#### **Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.**

Mediante hallarse desempeñada interinamente la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, se anuncia la vacante de la misma en propiedad con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de veinte familias pobres, la cual se proveerá con arreglo al nuevo Reglamento y condiciones de su razon.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del tér-

mido de treinta días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Urones de Castroponce 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Manuel Castañeda.—El Secretario, Aniceto Velasco.

---

Núm. 508.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.**

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas y demás emolumentos á ella concernientes.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes y demás documentos que acrediten su aptitud en término de quince días á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibañez de Valcorba Febrero 22 de 1892.—Millan Castro.

---

NUM. 512.

#### **Ayuntamiento constitucional de Mojados.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes el ejercicio económico de 1890-91, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Mojados 2 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Roman Gonzalez.—El Secretario, Santiago Abuja.

---

Núm. 519.

#### **Ayuntamiento constitucional de Puente Duero.**

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Duero 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eusebio Tascon.—El Secretario, Isaac Fernandez.

Con el propio objeto é igual término, se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo

Casasola de Arion

Herrin de Campos

Ramiro

Villalba de la Loma

Villafrades

## Seccion quinta.

Núm. 505.

**Don Francisco Carazo Martinez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia Territorial.**

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de mayor cuantía entre doña María de los Dolores Sanz Alcubilla, vecina de esta Ciudad, con D. Agustín Clodomiro de los Reyes, su marido y convecino, y por rebeldía de éste con los Extradados del Tribunal, sobre interdiccion para administrar los bienes que aportó al matrimonio la D.<sup>a</sup> María; en el que se ha dictado Sentencia con fecha diez y seis de Febrero último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra dicen así:

*Encabezamiento de Sentencia.*—Número sesenta y siete, folio dos del libro segundo registro de Sentencias.—Hay rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma promovidos por D.<sup>a</sup> María de los Dolores Sanz Alcubilla, vecina de ésta Capital, representada por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, con D. Agustín Clodomiro de los Reyes, su marido y convecino, hoy con los Extradados del Tribunal por rebeldía de éste, sobre interdiccion para administrar los bienes que aportó al matrimonio la D.<sup>a</sup> María, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelacion interpuesta por la demandante de la Sentencia dictada por el Juzgado en once de

Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve y en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Hipólito del Campo.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer especial condena de costas en esta segunda instancia la mencionada Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por la que se declara que D. Agustín Clodomiro de los Reyes, se encuentra obligado á constituir hipoteca especial sobre bienes de su propiedad para asegurar los que su esposa D.<sup>a</sup> María de los Dolores Sanz Alcubilla, aportó á su matrimonio, los cuales consisten además de los inmuebles reconocidos por el referido esposo de los títulos de la Deuda que presentó á su renovacion y conversion el D. Agustín Clodomiro, y cuya numeracion y valor figura especificada en la comunicacion de la Direccion general de la Deuda de fecha veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve que obra en autos á los folios del ciento ochenta y cuatro al ciento ochenta y siete inclusive, y en su consecuencia mandaba que sin excusa ni pretexto se constituyera la referida hipoteca especial por el D. Agustín Clodomiro de los Reyes, sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por rebeldía del D. Clodomiro de los Reyes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés González Marrón.—Manuel Pascual y Calvo.—Roman Perez Vidal.—Alberto Blanco Bohigas.—Hipólito del Campo.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que la misma expresa estando celebrando sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar.

Valladolid diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Carazo Martinez.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Carazo Martinez.

Talon núm. 102.

Núm. 506.

**Don Francisco Carazo Martínez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Galvo en esta Audiencia Territorial.**

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de mayor cuantía entre D. Faustino Santos Prieto, vecino de Machacón, con el Ayuntamiento del mismo pueblo, y por su no comparecencia ante esta Sala con los Extradados del Tribunal, sobre nulidad del expediente instruido para el repartimiento de varios terrenos de común aprovechamiento, radicantes en término de dicho pueblo; se ha dictado Sentencia con fecha veintitres de Febrero último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

*Encabezamiento de Sentencia.*—Número setenta y uno, folio cuatro del libro segundo.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, por Faustino Santos Prieto, vecino de Machacón, con el Ayuntamiento del mismo pueblo y por su no comparecencia ante esta Sala los Extradados del Tribunal sobre nulidad del expediente instruido para el repartimiento de varios terrenos de común aprovechamiento radicantes en término de dicho pueblo, cuyos autos penden ante esta Sala, en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la Sentencia dictada por el Juzgado en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Hipólito del Campo.

*Parte dispositiva.*—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la mencionada Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Alba de Tormes en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa, por la que se absuelve de la demanda al Ayuntamiento demandado sin hacer especial condenación de costas y por la que se advierte al actuario Garcia no consigne diligencias innecesarias. Así por esta Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia por rebeldía del Ayuntamiento demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés González Marrón.—Manuel Pascual y Calvo.—Román Pérez Vidal.—Alberto Blanco Bohigas.—Hipólito del Campo.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que la misma expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar. Valladolid veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Carazo Martínez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Carazo Martínez.

Falon núm. 103.

Núm. 504.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á Pedro Ortega, vecino de la misma, que habitó en la calle de Caldereros, número diez, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos de ley, comparezca en los días diez y once del actual, y hora de las once y media de la mañana, ante la Sección primera de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, para las sesiones del Jurado, en causa que se sigue contra José Díaz Ortega y Ednavigis Rodríguez Frutos, sobre robo en desdoblado.

Valladolid dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 511.

Juzgado municipal de Villanueva de los Infantes.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado Municipal de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por el plazo de treinta días á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su provision en propiedad, á fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar solicitudes en este Juzgado; haciendo presente que su dotación consiste en los derechos de arancel vigentes.

Villanueva de los Infantes 1.º de Marzo de 1892.—El Juez municipal, Remigio Redondo.—El Secretario interino, Julian Lázaro.